

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 10 de Febrero de 2026, siendo las 12:11 horas se da inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **G.H.R. S/ INCIDENTE DE EJECUCION DE PENA, EXPTE Puma V., Ex B.**, en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González y ante mí, Secretaria, Dra. María Laura Colombo, en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "Zoom". Se encuentran presentes el condenado H.R.G. DNI N° 2., su Defensa, Dr. Pedro Vega, y, en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Gonzalo Sanz Aguirre, Fiscal adjunto. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3º y 4º, de la Ley n° 24.660, los arts. 40º y 41º de la Ley n° 3008 , el art. 62º de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28º de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75º inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas,

Por ello,

**LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8**

**RESUELVE:**

**Primero:** Tener presente las manifestaciones vertidas por las partes en el marco de la presente audiencia.-

**Segundo:** Denegar la incorporación del condenado H.R.G. DNI N° 2. al Régimen de Libertad Condicional, por no reunir la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa vigente (Art. 13 del C.P. y art. 28 de la Ley 24.660 en su redacción anterior a la reforma introducida por la Ley 27.375), atento el dictamen desfavorable del Consejo Correccional, mediante Acta N° 26/2025, teniendo en especial consideración el informe desfavorable del Equipo Especializado y Gabinete Técnico Criminológico, del Área Psicológica del Consejo Correccional, referido al análisis de los factores asociados al Art. 58 del Anexo IV del Decreto 163404, de la Dirección del Complejo Penal, el Informe Pericia Nro. CIF-1RA-01517-2025 del Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Ejecución Penal - hoy a cargo del Cuerpo de Investigación Forense - los que a criterio de ésta Magistrada no resultan arbitrarios, se encuentran debidamente fundados e impiden realizar un pronóstico de reinserción favorable y demás argumentos esgrimidos en el marco de la presente audiencia.

**Tercero:** Registrar y notificar.-